



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0146- DE 2015

( 6 MAR 2015 )

POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2015, COMO DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo primero del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que desde la década de 1990, se celebra el día sin automóviles en varias ciudades del mundo como un aporte a la descontaminación del planeta y a la concientización de la comunidad en el manejo y conservación de los recursos.

Que la ciudad de San Juan de Pasto, no puede estar alejada de este propósito mundial máxime cuando, bajo el principio de la corresponsabilidad, estamos construyendo una nueva ciudad fundada en una convivencia pacífica con tolerancia, alteridad y afecto.

Que el crecimiento exponencial de la motorización en nuestro municipio genera congestión y niveles de polución que impactan al medio ambiente y salud de sus habitantes, por lo cual en el marco del día sin carro y sin motocicletas se desarrollarán



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

0146  
6 MAR 2015

actividades tendientes a potenciar el uso del transporte público y de los viajes a pie y en bicicleta como medios alternativos de transporte.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día dieciocho (18) de marzo de 2015, como día sin carro y sin motocicleta, desde las 7:00 a.m, hasta las 7:00 p.m., restringiendo el tránsito de este tipo de vehículos en todo el Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, los vehículos automotores de las siguientes condiciones o vinculados a las siguientes entidades, siempre que sus ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, servicio o en desarrollo de su objeto contractual:

- 1.- Vehículos automotores con los cuales se presta el servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de la Operadora Ciudad Sorpresa.
- 2.- Vehículos tipo taxi con los cuales se presta el servicio público de transporte individual de pasajeros por parte de las empresas legalmente habilitadas en esa modalidad de transporte.
- 3.- Vehículos con los cuales se presta el servicio de transporte mixto y de pasajeros por carretera.
- 4.- Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos.
- 5.- Transporte de personas enfermas y con movilidad reducida, para estos efectos bastará con el certificado médico correspondiente.
- 6.- Vehículos oficiales de Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación, Instituto Nacional penitenciario y Carcelario, el personal que se transporte debe estar uniformado.
- 7.- Vehículos oficiales de las autoridades de tránsito y transporte.
- 8.- Organismos de socorro: Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Dirección de Gestión del Riesgo, regional y local, cuyo personal se encuentre debidamente identificado.
- 9.- Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios que tengan logo en la carrocería y cuyo personal se encuentre debidamente uniformado e identificado.
- 10.- Vehículos transmóviles de medios de comunicación con logo en la carrocería.
- 11.- Servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal debidamente identificados.
- 12.- Personal de seguridad privada debidamente identificado y solo si se encuentra en ejercicio de sus funciones.
- 13.- Vehículos de reparto de correspondencia con logo en carrocería y personal debidamente identificado.
- 14.- Coches fúnebres y su cortejo.



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO DEL ALCALDE

0146-  
6 MAR 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Los vehículos que ingresan de otros municipios deberán ser ubicados en parqueaderos cercanos a la correspondiente entrada a la ciudad, hasta las 19:00 horas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante el día dieciocho (18) de marzo se levanta la medida de restricción vehicular para vehículos tipo taxi con los cuales se presta el servicio público de transporte individual de pasajeros con radio de operación urbano municipal.

PARAGRAFO TERCERO: Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, código de infracción C14 literal e, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control permanente de la presente medida.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige durante el día 18 de marzo de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

6 MAR 2015.

Dada en San Juan de Pasto, a los

HAROLD GUERRERO LOPEZ  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ  
Subsecretaria de Movilidad

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ  
Jefe Oficina Jurídica STTM

Aprobó: GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ  
Secretario de Tránsito y Transporte